

IGLESIA Y GRUPOS INDIGENAS EN COLOMBIA

Francois Correa Rubio
Antropólogo

1. LA SITUACION ACTUAL DEL INDIGENA

A fin de ubicar el tema es necesario hacer una introducción sobre la situación actual de las comunidades indígenas en general, obviando descripciones respecto a sus particularidades socio-económicas.

Parto del único documento de diagnóstico de la situación de las poblaciones indígenas del país, preparado por el Departamento Nacional de Planeación que data de 1980, es muestra del índice de marginalidad dentro del contexto nacional, no sólo de tipo geográfico sino como entidades socio-culturales.

Efectivamente, las comunidades indígenas se encuentran concentradas en territorios marginales al desarrollo económico, en zonas tales como los denominados "Territorios Nacionales", fuera de los centros de desarrollo, o en zonas cuya pobreza económica es manifiesta, como la Guajira o la selva chocoana.

Sin embargo, ocupan amplias áreas del país. Por lo menos se encuentran indígenas en 16 Departamentos, en las 3 Intendencias y en las 5 Comisarías. En el Departamento del Cauca, por ejemplo, conforman el 11.8% de la población; en la Guajira el 37.4%, mientras que en las Comisarías sobrepasan el 60% de la población; en casos como en el Vaupés la población indígena se eleva al 94% de la población total y en el Amazonas el 80% de la población pertenece a comunidades indígenas.

Es necesario anotar que no disponemos de datos confiables sobre el total de la población indígena existente en el país; los censos de 1948, 1964 y 1973, son considerados, por parte del DANE, como muy poco

fiables. Dos dificultades se tienen para obtener la información: En primer lugar, el tipo de asentamiento frecuentemente disperso en zonas muy distantes, por ejemplo la selva chocoana; ésto dificulta la cobertura censal y explica la diferencia de algunos estimativos (para el año 1948 la existencia de 6.000 indígenas, y para 1973 de 411.000 en todo el país). En segundo lugar, los datos censales son puestos en duda en cuanto el Estado Colombiano no tiene una exacta definición de lo que es *indígena*; dificultad que se presenta para el levantamiento censal en el que ha habido que implementar vastos criterios para definir el objetivo demográfico censal -la población indígena-.

Los criterios recientes apelan a rasgos impresionantemente generales: Su reivindicación de un pasado prehistórico, y el hecho de que la misma persona se declare indígena, criterios bastante etéreos, que demuestran nuestro desconocimiento de la situación actual de la población indígena.

De todas maneras, el censo más estable, es el realizado en 1972 en el Cauca que demostraba un absoluto retraso de la población indígena con respecto al patrón nacional. Tomemos tres indicativos: La tasa de crecimiento, que solamente es del 20% , debido a que, si bien existe una alta fecundidad, por otra parte existe una impresionante mortalidad infantil, el indígena vivía 21 años menos que un colombiano promedio. Para ilustrar un poco este aspecto el promedio nacional para mujeres indígenas es de 38.7 años, mientras que el patrón nacional es de 61.3 años; la tasa bruta de mortalidad es de 27.000 en comparación con la nacional que es de 9.000.

Estos datos demográficos implican no solamente el resultado de un proceso histórico que ha llevado al decrecimiento de la población indígena dentro del país, fruto de la Conquista, posteriormente de la Colonia, etc., sino que es una historia que continúa, como puede comprobarse a través de las noticias que relacionan continuamente la muerte de indígenas en el Cauca por su lucha de recuperación de tierras.

La lucha de estas comunidades es para reivindicar su pertenencia territorial desde tiempos prehispanicos, ellas eran las poseedoras de la tierra, pero han sido desalojados progresivamente de sus propios territorios y ahora se ven abocados a la lucha por ellos para garantizar su sobrevivencia física y cultural.

Con respecto a sus tierras las poblaciones indígenas han estado sometidas a distintos regímenes de reconocimiento de su propiedad territorial. Una tendencia reciente, en cierta manera apoyada por los mismos indígenas, es la del Resguardo, es decir, el reconocimiento de la propiedad territorial, el derecho a la organización en Cabildos y una autonomía relativa de carácter administrativo por parte de estos. Sin embargo, a pesar de la existencia de

la Ley 89 de 1980 que garantiza este reconocimiento de la propiedad territorial, actualmente en el país solamente el 45% de la población indígena está cubierta por territorios reconocidos como Resguardos; el resto, más del 50% de la población, tienen una situación en la cual, se les reconoce como comunidades civiles en baldíos dentro del territorio nacional.

Otro parámetro de referencia para ubicar la marginalidad de estas comunidades indígenas es el gasto público. El Departamento Nacional de Planeación estima para años 1976 y 1982 el gasto público invertido en seis rubros básicos (salud, educación, tierra infraestructura, crédito y otros) encontrando que, mientras en 1979 el gasto público por indígena es de \$958.00, el per-cápita nacional era de \$6.000.00, dando una relación diferencial evidentemente abismal.

Si tomamos otro parámetro de referencia, la Educación, ésta actualmente se halla regida por la cobertura del Estado a través de lo que se conoce como los Fondos Educativos Regionales que dependen del Ministerio de Educación, y por otra parte la educación contratada con las misiones, de acuerdo con el Concordato de 1973.

Los estimativos del Departamento Nacional de Planeación establecen que a la educación contratada corresponde el 50% de la educación indígena, mientras que a la educación estatal corresponde el otro 50%; sin embargo, la evaluación da una serie de datos asombrosos: solamente el 9% de las entidades educativas tiene la primaria completa; el resto regularmente corresponde al primero y segundo grado de primaria. El 76% de las escuelas funcionan con un solo profesor; un mismo profesor atiende uno, dos o tres cursos de la primaria. El 68% de los docentes de estas escuelas no están escalafonados, son generalmente bachilleres normalistas. La deserción 1969-1974 fue del 89.1% de la población estudiantil existente. Finalmente hay sólo un 6% de la población indígena del país que ha accedido a la educación universitaria.

A pesar de esa marginalidad social, demostrada por los datos anteriores, existen en Colombia más de un centenar de comunidades indígenas reconocidas como entidades socio-culturales, es decir, cada una de ellas tiene una relación de independencia territorial, económica, de organización particular, vinculado dentro de complejos regionales comunes; por demás, estas comunidades representan cerca de 17 familias lingüísticas, totalmente diferentes de la española. Es decir, que en Colombia se tiene una impresionante riqueza cultural que aún se mantiene absolutamente marginal al desarrollo socio-económico nacional, a pesar de los aportes que estas comunidades hayan ofrecido a la identidad cultural nacional; por ejemplo, el manejo de cierto tipo de plantas que se suelen utilizar en el país para preparar medicinas tradicionales generalmente tienen un arraigo indígena, pero no se las

vincula con el pasado o el presente del aporte indígena a la formación cultural del país.

Históricamente los indígenas han sido tratados de la misma manera: si se observan los textos que recogen la historia económica y social colombiana, lo más lejos que llegan las relaciones de la sociedad nacional y las comunidades indígenas, será hasta la Colonia, posiblemente hasta la disolución de los Resguardos por los años 1800. En adelante la historia se desplaza hacia lo que se ha denominado sociedad nacional. Las comunidades indígenas continúan siendo periféricas, se mantiene con ellas una relación muy distante, no solamente con respecto a nuestro propio pasado sino con las aún presentes en el país, en cierta manera, aparecen equivocadamente como testigos históricos de un pasado de la historia nacional. Es por ello, que terminos como PRIMITIVO, SALVAJE o BARBARO, han sido utilizados generalmente para designarlos.

2. ESTADO - IGLESIA - COMUNIDADES INDIGENAS

Parte fundamental del ejercicio eclesiástico entre comunidades indígenas está garantizado por acuerdos establecidos entre el Estado y la Iglesia. Ellos han tomado como centro de atención la necesidad de "civilizar" al indígena, acción que toma como eje de referencia a la educación, la cual no sólo lleva aparejado un proceso pedagógico y un proceso catequístico, sino que involucra acciones "informales", como el acceso al comercio y la disposición de bienes necesarios para realizar dicho proceso civilizatorio. El acuerdo se halla consignado básicamente en el Concordato suscrito entre la Santa Sede y el Estado Colombiano, de manera que consideraremos algunos apartes de este documento para analizar los presupuestos de la relación de la Iglesia y las comunidades indígenas.

Por demás, he preferido preparar esta charla con la lectura textual de documentos que ustedes tendrán a bien valorar, antes que hablar a nombre de la Iglesia o de las Comunidades Indígenas, pero dispondré consideraciones críticas sobre los documentos que intento compartir con ustedes.

El Concordato vigente expresa en Artículo IV:

'... El Estado y la Iglesia colaborarán en la pronta y eficaz promoción de las condiciones humanas y sociales de los indígenas y de la población residente en zonas marginadas, susceptible de un régimen canónico especial. Una comisión permanente, integrada por funcionarios designados por el gobierno nacional, y prelados elegidos por la Conferencia Episcopal, reglamentará de común acuerdo, programará y vigilará el desarrollo progresivo de los planes que se adopten. Las funciones de la Comisión Permanente serán ejercidas sin perjuicio de la autoridad propia de la planeación del Estado y sin que la Iglesia tenga a su cargo actividades ajenas a su naturaleza y misión'.

El artículo XIII, expresa:

“Como servicio a la comunidad en las zonas marginadas, necesitadas temporalmente de un régimen canónico especial, la Iglesia colaborará en el sector de educación oficial, mediante contratos que desarrollen los programas oficiales respectivos y contemplan y circunstancias y exigencias específicas de cada lugar. Tales contratos celebrados con el gobierno nacional, se ajustarán a criterios previamente acordados entre éste y la Conferencia Episcopal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV”.

Destacaré dos aspectos del articulado: Por una parte, qué se entiende por *Comunidades Indígenas* y por otra, qué se entiende por *Educación*.

Vuelvo a recordar que el Artículo 52 de la Constitución establece la libertad de conciencia. La misma Carta Constitucional señala la libertad de cultos y la libertad de enseñanza. Sin embargo, existen las reglamentaciones pertinentes que especifican qué significa libertad de conciencia, de cultos y de enseñanza. Sobre este particular hay una reglamentación específica con respecto a las comunidades indígenas aún no clara, pero sobre todo, aún no en ejercicio por parte de las entidades competentes (ver legislación indígena).

El Artículo IV establece un régimen canónico especial de indígenas marginados pero, como se ha observado, el Estado mismo tiene dificultad para definir qué es *indígena*.

Revisando el Concordato de 1887 se ve que allí se utiliza un término más preciso. El Artículo 31 menciona:

“... Los convenios que se celebren entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia para el fomento de las misiones católicas en las *tribus bárbaras*, no requieren posterior aprobación del Congreso...”.

Para obviar dificultades de comprensión entre la Iglesia y el Estado por el contenido del Concordato de 1887, se solicitó un concepto al Dr. Alfonso Uribe Mitra, quien nos dice:

“El comité Colombiano de Coordinación Misional me ha pedido un estudio sobre la situación jurídica de las misiones católicas en Colombia, ante la legislación colombiana y ante el derecho internacional público...”.

Y más adelante:

“Ahora bien, no habiendo definido el Concordato ni la Ley que lo aprobó, que es la Ley 35 de 1888. lo que se debe entender por tribus bárbaras, es preciso *definir* el sentido natural y obvio de estas dos palabras: BARBARO, significa, según el Diccionario de la Lengua, INCULTO, INCIVILIZADO; son dos conceptos de valor relativo, pues en ellos hay una escala que va desde la barbarie más brutal que come carne humana, hasta el analfabeto, que junta a su triste condición la de PAGANO o

GENTIL. Claro está que la Santa Sede y el Estado Colombiano quisieron referirse a todos los estados de barbarie o salvajismo, pero de modo especial a los aborígenes paganos o gentiles, puesto que la causa determine de las negociaciones fue llevar la luz del Evangelio a las gentes que lo desconocen y edificar así, simultáneamente, por una intensa alfabetización, la cultura de los pueblos que yacen en las tinieblas de la ignorancia. Tan cierto es lo que digo, que los mismos misioneros protestantes, que también son cristianos a su modo, tratan de invadir nuestras selvas para alfabetizar y cristianizar a esos aborígenes que ellos consideran como bárbaros...”

Serán evidentes para ustedes dos elementos dentro de la definición: Primero, el de *Bárbaro*, definido según el Diccionario de la Academia como INCULTO, INCIVILIZADO, es decir, falto de cultura, inculto; segundo el de PAGANO o GENTIL.

Para precisar el concepto de *INDIGENA* en 1973 y el contenido de la Educación, retomo otro documento, las Conclusiones de la Segunda Conferencia Episcopal Latinoamericana de Medellín, en referencia particular a las características de la educación en América Latina, dice el Numeral 3o.:

“Existe en primer lugar un vasto sector de los hombres marginados de la cultura: Los analfabetos y, especialmente, los analfabetos indígenas, privados, a veces, hasta del beneficio elemental de la comunicación por medio de una lengua común. Su ignorancia es una certidumbre inhumana; su liberación, una responsabilidad de todos los hombres latinoamericanos. Deben ser liberados de sus prejuicios y supersticiones, de sus complejos e inhibiciones, de su fanatismo, de su sentido fatalista, de su incompreensión temerosa del mundo en que vive, de su desconfianza y pasividad...”

“La tarea de educación de estos hermanos nuestros, no consiste propiamente en incorporarlos a las estructuras culturales y que pueden también ser opresores, sino en algo mucho más profundo: Consiste en capacitarlos para que ellos mismos, como autores de su propio progreso, desarrollen de una manera creativa y original un mundo cultural, acorde con su propia riqueza y que sea fruto de sus propios esfuerzos, especialmente en el caso de los indígenas, que han de respetar los valores propios de su cultura, sin excluir el diálogo creador con otras culturas...”

Surge la primera pregunta: Cómo se puede respetar los valores culturales de estas comunidades indígenas, si se las ha definido con un sentido absolutamente negativo... *“Hay que liberarlos de sus prejuicios y supersticiones, de sus complejos e inhibiciones, de sus fanatismos, de su sentido fatalista, de su incorporación temerosa del mundo en que vive, de su desconfianza y pasividad...”*

Sin embargo, una de las dificultades que se encuentra en el tratamiento de los preceptos doctrinarios de la Iglesia con respecto a las comunidades indígenas es la particularidad dentro de la misma Iglesia Católica donde existen muy distintas órdenes y con propuestas evidentemente diferentes.

Tomando las Conclusiones del Encuentro de Iquitos, del Episcopado de la Alta Amazonía, se encuentra que se plantea otro tipo de compromi-

so. "SOLIDARIDAD CON LOS GRUPOS MARGINADOS -La situación desesperada en que se encuentra los grupos marginados de la cuenca amazónica identificados en este documento como grupos nativos, pueblos jóvenes o barriadas, nos hacen tomar conciencia del carácter liberador de nuestra pastoral por múltiples causas, deben considerarse como polos de urgencia pastoral. Dentro de estos grupos, nos solidarizaremos de manera especial, con la suerte de los indígenas y especialmente con aquellas minorías étnicas que constituyen un potencial humano de América Latina. Están en acelerado proceso de desintegración. Esta solidaridad implica:

1. Compromiso de máxima comprensión y respeto y aceptación de las culturas autóctonas.
2. Compromiso serio por asegurar la supervivencia biológica y cultural de las comunidades nativas. Esto exige nuestra inserción en un proceso histórico.
3. Constante evaluación autocrítica del misionero y de la obra misionera.
4. Denuncia abierta, serena y sistemática de la injusticia institucionalizada por el atropello de la sociedad nacional a los grupos nativos.
5. La Iglesia misionera, local, nacional, latinoamericana debe asumir la responsabilidad de procurar que los grupos nativos tomen conciencia de su situación frente a la sociedad nacional. Se organicen y se conviertan así en los impulsores de su propio desarrollo"...

Es, efectivamente, una posición muy diferente y de ella se encuentran ejemplos dentro de la Iglesia.

Más, el Concordato establece la necesidad de llenar un vacío frente a las comunidades indígenas cual es el de la educación, donde el Estado, efectivamente, como anota Dussel, desplaza su responsabilidad o descansa ésta en las misiones católicas y, en Colombia, se la entrega a través del Concordato de 1973. Sin embargo, es necesario entender cuáles son los parámetros de referencia con los cuales se ejerce la educación dentro de las comunidades indígenas y para ello cito otro documento; se trata de "Educación Evangelizadora", documento del CELAM, en el cual hay una parte referida a estas culturas, y otra con respecto a la escuela católica.

"PUEBLA: Criterios definitorios de la educación católica:

1. Debe enunciar explícitamente a Cristo Libertador. En el proyecto educativo de la escuela católica, Cristo se constituye como su centro, que ilumina el saber humano. Transforma la comunidad educativa por la comunidad y participación y forma hombres nuevos.
2. La educación católica pertenece a la misión evangelizadora de la Iglesia por el criterio antes mencionado.
3. La escuela católica debe formar cristianos auténticos.
4. Debe producir los agentes para el cambio permanente y órganos que necesita América Latina.
5. Debe ser lugar donde se vive la síntesis de la Fé y vida como requisito para el diálogo entre la fé y la ciencia.

6. Debe existir en ella el ambiente privilegiado que favorezca y estimule el crecimiento de la fé, lo que no depende sólo de los cursos religiosos; por tanto se le debe dar importancia a la comunidad.
7. Instancia efectiva de asimilación crítica, sistemática e integradora del saber y de la cultura general.
8. Debe dar prioridad a los sectores pobres”.

Es como lo establece en la primera parte esde documento, una educación en crisis, y debe ser una educación evangelizadora.

3. ESTADO - EDUCACION - CÔMUNIDADES INDIGENAS

Pero hay necesidad de hacer referencia al hecho de que las comunidades indígenas tiene su propia religión y sus propios sistemas educativos: este tipo de reconocimiento no sólo es hecho por los antropólogos que trabajan dentro de las comunidades indígenas y algunos misioneros, sino que también ese respeto a las culturas indígenas va siendo paulatinamente reconocido por el Estado, como aparece en documentos que ha firmado e incluso con carácter de compromiso internacional. Uno de ellos es el Convenio Internacional del Trabajo, suscrito en Ginebra en el año de 1967, es decir, antes del Concordato de 1973, que al respecto, establece en su artículo 4o.:

“...Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, relativa a la integración de las poblaciones en cuestión se deberá: a) Tomar debidamente en consideración los valores culturales y religiosos y las formas de control social propios de dichas poblaciones, así como la naturaleza de los problemas, cuando se hallan expuestas a cambios de orden social y económico... (Es decir, plantea el respeto cultural de las comunidades indígenas. Del Conferencista...). Y deben tener presente el peligro que puede resultar del quebrantamiento de los valores y de las instituciones de dichas poblaciones, a menos que puedan ser reemplazados adecuadamente y con el consentimiento de los grupos interesados”.

Todo es evidentemente, un resultado de las luchas de las Minorías nacionales en el mundo que lleva a establecer este tipo de compromiso por parte de los Estados.

El mismo Convenio con respecto a la educación establece en su Artículo 22:

“...Los programas de educación destinados a las poblaciones en cuestión (es decir, indígenas y marginados. Del conferencista) deberán adaptarse, en lo que que refiere a métodos y técnicas, a la etapa alcanzada por estas poblaciones en proceso de integración social, económica y cultural, en la colectividad nacional. La formulación de tales programas deberá ser precedida normalmente de estudios etnológicos, etc...”.

Es decir, hay aquí un reconocimiento de la diferencia cultural, del pluralismo cultural al interior de los diferentes Estados firmantes del Convenio y, por otra parte, de la necesidad de participación de las comunidades indígenas en las decisiones que afectan su propio desarrollo.

Esto no ha caído en oídos sordos para el Estado Colombiano. Efectivamente, éste ha venido reconociendo la necesidad de participación y de adaptación de procesos educativos que deben ser llevados al seno de ellas. Al respecto existen innumerables antecedentes, pero ellos fueron concretados en el Decreto reglamentario 1142/78, en el cual se obtienen los resultados que se citan a continuación, según análisis que hace el Consejo Regional Indígena del Cauca:

“... Desde 1971 cuando nació nuestra organización, uno de los puntos del programa de lucha mandaba formar profesores indígenas para educar de acuerdo con la situación de los indígenas y sus respectivas lenguas. Fruto de la lucha de los indígenas del Cauca y de otros compañeros indígenas del país, el Gobierno Colombiano dictó el Decreto No. 088/73 y el Decreto 1142 de 1978, por los cuales reconoció el derecho de que los indígenas tuvieran una educación propia de acuerdo con su cultura:

“Los programas de educación deben respetar la cultura, lengua, tradiciones, creencias y autoridades de las comunidades indígenas. Los profesores deben ser indígenas elegidos por las propias comunidades. Para ser profesor indígena no se necesita ni ser bachiller, ni normalista. Así lo dice el Decreto No. 85 del 23 de enero de 1980, párrafo del Artículo 1o.: “...La enseñanza en los primeros años debe ser en lengua materna, mientras se aprende el español en los años siguientes. La educación debe desarrollar la cultura propia y enseñar a conocer las otras culturas que hay en Colombia, entre ellas, la blanca, la negra y las indígenas...” (Eso establece el Decreto 1142).

Las comunidades indígenas y su organización deben orientar, vigilar y evaluar cualquier programa educativo que se desarrolle en el Resguardo”.

Efectivamente, es un impresionante avance del Estado con respecto a los presupuestos del Convenio Internacional del Trabajo, dado que éste se planteaba un *proceso integrador*; el Decreto 1142 reconoce las diferencias nacionales, pero agrega el reconocimiento de estas personas sean agentes de su transformación (!).

Un último documento del Ministerio de Educación, preparado en 1985, hace una recapitulación de la situación del indígena frente al Estado Colombiano.

“A nivel nacional existen varias organizaciones indígenas que vienen reivindicando sus derechos contemplados en las Leyes 89 de 1890; 135 de 1961; 31 de 1967; Decreto 1142 de 1978 y Resolución No. 10013 de 1982, emanada del Ministerio de Salud. Por lo tanto, los pueblos indígenas de este país tienen plena capacidad para el ejercicio y son acreedores a los siguientes derechos reconocidos por las normas precedentes:

1. Derecho a la autodeterminación cultural, social, política y económica.
2. Derecho a su identidad cultural y a la utilización, difusión, transmisión y desarrollo de este patrimonio.
3. Derecho a construir su futuro, aprovechando para ello las enseñanzas de su experiencia histórica y los recursos reales y potenciales de su cultura y de las demás

- culturas a las que libremente quieran acceder, de acuerdo con el proyecto que se defina según sus propios valores y aspiraciones.
4. Derecho a gobernarse, seguir las normas propias de organización interna, sistemas jurídicos, sistemas de control social y de manejo de su economía.
 5. Derecho a los territorios que posee y a reivindicar las tierras de las cuales han sido despojados.
 6. Derecho exclusivo al patrimonio natural y cultural que sus territorios contengan.
 7. Derecho a la capacidad decisoria, a la adaptación y desarrollo de los programas que pretenden directa o indirectamente afectar su vida económica, social, cultural y política.
 8. Derecho a un tratamiento justo en todos los órdenes de su vida y a rechazar y a conseguir que sean ejemplarmente sancionados los actos discriminatorios de cualquier tipo, que por su condición de indígenas puedan afectar su situación como seres humanos y como pueblo...”.

Con respecto a la educación, el mismo documento se propone una nueva estrategia que ha sido denominada *etno-educación*, con contenidos específicos:

“Se entiende por *etno-educación*, un proceso social permanente, inmerso en la cultura propia, que consiste en la adquisición de conocimientos y valores y en el desarrollo de habilidades y destrezas que capacite a las personas para participar plenamente en el control cultural de su comunidad. La cultura propia es el marco referencial de todas las acciones de la *etno-educación* en cuanto orienta la fijación de objetivos, define procesos y metodologías, precisa estrategias y determina los manejos administrativos...”.

De manera que el Estado Colombiano llega al reconocimiento no sólo de las diferencias culturales existentes dentro del país, sino además, de la capacidad de participación de las comunidades indígenas siendo ellas mismas las gestoras, participantes, las que propongan los contenidos de su propia educación, dependiendo de su propia cultura y sean partícipes de su propio proceso de desarrollo.

4. COMUNIDADES INDIGENAS

Para finalizar voy a citar documentos de la Organización Nacional Indígena en lo que refiere a sus relaciones con la Sociedad Nacional y con la Iglesia.

El Primer Congreso Indígena Nacional celebrado en 1982, en el cual surgió la Organización Nacional Indígena recogiendo organizaciones locales de diferentes comunidades del país, funcionó a través de comisiones que evaluaron documentos, comunicaron las experiencias y las dificultades que han tenido y establecieron resultados que fueron consignados en su periódico “UNIDAD INDIGENA”. En particular hubo una comisión relacionada con la cultura y la religión; en ésta los compañeros indígenas, analizaron e hicieron un recuento histórico del despojo del cual han sido víctimas por parte de los blancos desde la llegada de los españoles. Citando:

Algunos compañeros plantearon la necesidad de rechazar cualquier intromisión de instituciones o individuos ajenos a las comunidades; otros hicieron un rechazo total de las sectas religiosas protestantes y, en especial del Instituto Lingüístico de Verano; algunos otros dijeron que no a todas las religiones había que meterlas en el mismo saco, que había sectores progresistas dentro de la Iglesia, que se planteaba un Evangelio Liberador en favor de los pobres y de las clases explotadas. Con respecto a la religión en particular dice:

“... Primero: No aceptamos más atropellos en nombre de Jesucristo. Segundo: Sabemos que una de las prácticas políticas de los EE. UU. en toda nuestra América es precisamente por medio de organizaciones religiosas, para seguir dividiéndonos y así acabar de debilitar nuestra cultura y nuestra identidad como pueblo indoamericano que somos. Tercer: Exigimos respeto absoluto a nuestra cultura, es decir, que no se vuelva a cometer el error de aceptar la llegada de misioneros religiosos que vienen con el pretexto de colaborar, porque si quieren colaborar deben aceptar nuestras convicciones...”.

Sin embargo, el eje de lo que se ha reconocido como la “problemática indígena, (y en gran parte la jurisprudencia y la legislación indígena así lo muestra), lo constituye el problema de la tierra; es el problema de la reducción de los indígenas dentro de pequeñas áreas territoriales limitadas, que además, se convierten en áreas de refugio, áreas marginales dentro de la sociedad nacional.

Cuando hay una atención inmediata por parte del Estado a estas comunidades indígenas, es cuando hay un interés específico (generalmente económico) sobre las regiones ocupadas por éstos. Se conoce muy bien las discusiones realizadas con respecto a proyectos de impacto como la hidroeléctrica instalada en Urrá, cuyo efecto ecológico ha sido insistentemente señalado por muchos biólogos, ecólogos, etc., aparte de que está en una zona indígena; esto ha implicado que el Estado proponga alternativas de desplazamiento de las comunidades e incluso programas de desarrollo. El Cerrejón. la explotación del carbón en la Guajira, igualmente ha implicado que el Estado establezca programas de desarrollo de las comunidades indígenas, entre ellos, el asentamiento en poblados estables que no consultan las condiciones de vida de los indígenas guajiros. Igual ocurre con el petróleo en el área del Casanare, afectando a los Guahibos. Entre muchos de los intereses nacionales que no consultan la situación del indígena.

Pero aparte de ello, un permanente conflicto es frecuentemente difundido en las noticias: El conflicto en la región del Cauca de la lucha entre las comunidades indígenas y la constricción de tierras ocasionada por la extensión del latifundio, y el desconocimiento de los títulos establecidos por la Corona Española a las comunidades indígenas desde tiempos coloniales.

El programa de la ONIC no sólo incluye el problema de tierras como uno de los factores prioritarios, sino además la defensa de la autonomía indígena, del control de sus recursos naturales, el impulso de organizaciones económicas comunitarias, la defensa de la historia, de la cultura, etc.

A propósito de nuestro tema central, en el reciente Congreso del año 1986, la misma organización trabajó la relación con la Iglesia Católica y protestante:

“Desde hace mucho tiempo hay fundaciones religiosas que tienen presencia en nuestras comunidades. En algunos casos se han recibido beneficios y en otros, la experiencia ha sido negativa, porque la imposición de doctrinas destruyen nuestros valores, prohíben hablar nuestra lengua; en otras palabras, exterminan nuestra identidad cultural; hacen de una manera u otra su trabajo ideológico, ocultando la realidad de miseria y explotación que vivimos los indígenas...”

Hasta allí, lo que se refiere directamente a las iglesias; pero hay otras consideraciones insistentes dentro de su órgano de difusión que se dirigen a la acción de la misión NUEVAS TRIBUS, otro tipo de intervención religiosa dentro de las comunidades indígenas que adquiere caracteres mesiánicos.

Por otra parte la ONIC ha producido un periódico dedicado casi enteramente a analizar la situación de las comunidades indígenas con respecto al Instituto Lingüístico de Verano. Por parte del mismo Estado conocemos el análisis y diagnóstico hecho por la comisión denominada Matallana, la cual propuso finalmente la imperiosa salida del Instituto Lingüístico de Verano. A pesar de ello, recientemente fue revalido el Convenio cuyo presupuesto básico es la recuperación de información lingüística y la preparación de cartillas utilizando lenguas indígenas. Si se revisa la bibliografía de las publicaciones del Instituto Lingüístico de Verano, se verá que un buen porcentaje de ellas corresponde a traducciones del Nuevo Testamento.

Es un tipo de inserción bien diferente limitada a la difusión de preceptos religiosos dentro de esas comunidades. Pero a más de ello, la información lingüística disponible preparada por este Instituto, ha sido analizada por el Comité de Lingüística Aborigen en el que participan diferentes instituciones que trabajan con comunidades indígenas como el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Gobierno, el Instituto Caro y Cuervo, el Instituto de Antropología, etc.; el Comité solicitó la evaluación del trabajo del I.L.V. en la lengua Cuiva. Los resultados de los Lingüistas fueron definitivamente asombrosos: Entre otras el manejo de la metodología lingüística que utiliza el I.L.V. corresponde a teorías de difícil acceso al público en general y a las comunidades indígenas en particular, el resultado informa que no solamente hay dificultades lingüísticas de la metodología utilizada por el Instituto de Verano, sino que incluye una serie de mensajes de contenido eviden-

temente religioso, impuestos mediante el trabajo aparentemente lingüístico de preparación de cartillas.

Con lo anteriormente expuesto he buscado presentar algunos elementos que nos permitan observar más precisamente el sustrato de las relaciones entre la Iglesia y las comunidades indígenas. Los ejemplos citados sólo han ilustrado aspectos de los documentos considerados, pero en esta exposición no hemos insistido sobre estos aspectos históricos de dicha relación que pueden ser leídos en distintos textos de la historia del país. Así pues nuestra exposición ha apelado al criterio bastante formal de disponer a ustedes inconsistencias ideológicas consignadas en documentos suscritos por la Iglesia con respecto a su ejercicio entre comunidades indígenas, e inconsistencias del Estado si se compara el contenido de dichos documentos con recientes reconocimientos logrados por dichas comunidades frente al Estado Colombiano.

PREGUNTAS DEL PUEBLO ASISTENTE

P. *Qué documentos existen con respecto a la consideración del indígena en el campo penal?*

R. Aparte de las publicaciones por parte del Estado existen dos recopilaciones sobre legislación indígena. La una preparada por Adolfo Triana Antorveza, *Legislación Indígena*, que recoge leyes, decretos, resoluciones, jurisprudencia y doctrina que se refiere a comunidades indígenas, empezando desde el primer decreto del 24 de septiembre de 1810 hasta recientes reglamentaciones.

Otro texto que recoge información sobre la legislación indígena es el preparado por el Ministerio de Gobierno, concretamente, recopilado por Roque Roldán, el entonces Director de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, *Fuero Indígena*, en donde se hace una recopilación, muy similar a la anterior, con los textos básicos y se agregan algunos otros documentos.

Existe otro documento que fue preparado por el CRIC, la "Cartilla de Legislación Indígena" para las comunidades indígenas del Cauca no solamente trae en la primera parte una serie de elementos de análisis sobre la legislación indígena, sino que también trae algunas leyes, resoluciones, decretos, relacionados con comunidades indígenas.

Más precisamente con respecto al campo penal existen diferentes decretos y leyes del país; enumero documentos en particular:

— El convenio No. 64 del 8 de julio de 1936, de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

— El Convenio No. 86 de junio de 1947 de la Conferencia General de la O.I.T. relativo a la duración máxima de los contratos de trabajo de trabajadores indígenas. Igualmente, exige a los mismos de los procedimientos penales generales aplicables a cualquier ciudadano colombiano. Este decreto establece, por una parte, el reconocimiento de las diferentes culturas, de la autonomía de las comunidades con respecto a su proceso de desarrollo; por otra, el hecho de que existen mecanismos dentro de las comunidades indígenas para regular sus procesos penales, y que dichos procesos internos deben ser respetados por nuestras propias instituciones. De manera que, al igual que el Estado Colombiano reconoce la diferencia cultural, el desarrollo propio, etc., reconoce una cierta autonomía de las comunidades indígenas con respecto a los procesos de control social internos.

P. La existencia de una concepción religiosa en las comunidades indígenas, ¿no cuestiona a la Iglesia Católica como nacional...?

R. La Carta Constitucional Colombiana reconoce a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana como fundamental para el orden social; este mismo principio está expresado en el Concordato; sin embargo, se han expuesto documentos, donde el Estado, a pesar de ello, reconoce la existencia de las diferencias culturales dentro del país y, por cultura no se entiende meramente aquellas manifestaciones del folclor o de la vida material, sino que además la cultura encierra la estrecha relación entre factores económicos, sociales e ideológicos. Esto implica la existencia de distintos tipos de conceptualizaciones religiosas, tan diversas casi como la cantidad de familias lingüísticas que he enumerado. De manera que cada uno de estos complejos, sostienen diferentes conceptualizaciones religiosas y ellas están incluidas dentro de sus culturas, son parte integral de las mismas y así lo reconoce el Estado Colombiano.

P. ¿Cómo se podrían integrar los avances tecnológicos y económicos de la sociedad dominante a esos grupos?

R. No solamente se reconoce en las comunidades indígenas, la diferencia cultural y el derecho a ejercer su propia cultura, sino que, además, se las hace partícipes de su propio desarrollo. En este sentido, el concepto de ETNO-DESARROLLO, incluye la perspectiva de que las comunidades indígenas sean no solamente partícipes de un proceso de desarrollo que les corresponde, sino que además, sean agentes de ese desarrollo. La forma como esos procesos tecnológicos y económicos pueden ocurrir, son diversas, corresponden a realidades culturales distintas. Es muy diferente, por ejemplo,

una comunidad indígena como la guajira de pastores nómadas, de una comunidad selvática que depende fundamentalmente de la utilización del bosque a través de la horticultura, la caza y la pesca, o de una comunidad andina en el Cauca, en la cual se pueden encontrar similitudes con el campesino andino. De manera que estos desarrollos no son uniformes, son desiguales y acordes con esas realidades diferentes.

Si bien existen propuestas de desarrollo por parte del Estado, como por ejemplo el PAN - DRI para el Cauca, de todos modos, las mismas comunidades indígenas están planteando la necesidad de su desarrollo tecnológico y económico. Esto no es un presupuesto que se le ocurre a la sociedad occidental o blanca, son ellas mismas, quienes estás solicitando el mejoramiento de sus condiciones de vida y ésto incluye el desarrollo tecnológico y económico.

Las comunidades guajiras según los documentos etno-históricos, arqueológicos y los documentos etnológicos, no eran una comunidad de pastores al momento de la Conquista; era una sociedad de cazadores nómadas que involucraron dentro de su propia economía el pastoreo, traído en gran parte por holandeses y españoles; es decir, se dio un proceso de desarrollo. Así pues no son estadios primitivos, sino que existen propios desarrollos históricos.

P. ¿Cómo ha modificado la religión católica y las demás sectas el comportamiento de las comunidades?

R. La pregunta es bastante complicada, por ser una pregunta histórica inmensa. Las ha modificado desde el momento que aparecen los primeros misioneros en América; son muy diversos los procesos de transformación que la Iglesia ha operado dentro de estas comunidades indígenas, en la temprana época de la Colonia, las misiones católicas tuvieron la regencia sobre los territorios de las misiones, con las cartas del Reino. Este proceso de vinculación de los gentiles, de los paganos, de los indígenas, de las tribus bárbaras y semibárbaras a vivir en policía, a vivir el el orden civilizado, implicó la concentración de poblaciones, la transformación de sus hábitos alimenticios, la transformación de sus sistemas económicos, de sus sistemas religiosos, en síntesis, la transformación cultural; y, naturalmente, esas transformaciones son diversas, de acuerdo al ámbito cultural en el cual se encuentren y también diferentes manifestaciones históricas.

P. ¿Cuál ha sido la labor adelantada por el grupo de educación indígena del Ministerio de Educación Nacional y cuál es su posición ante el Instituto Lingüístico de Verano?

R. Existen dos documentos básicos; uno ya mencionado referente a los lineamientos de educación indígena, preparado por el Ministerio de Educación en el cual se consignan los presupuestos de etno-educación; se mencionan los principios básicos que contienen los presupuestos de etno-educación, y se hace el reconocimiento de la participación de las comunidades indígenas dentro de él. Este documento fue coordinado por el MEN con participación de diferentes instituciones como el Instituto Caro y Cuervo, el Instituto de Antropología, etc.

En agosto de 1985 se desarrolló el primer seminario de Etno-educación y fueron publicadas las memorias, en donde se recogen experiencias educativas en comunidades indígenas del país.

En el documento del MEN no se menciona específicamente las relaciones de la Educación con el Instituto Lingüístico de Verano, pero, en cambio, en el documento del primer Seminario de Etno-educación, sí hay apartes de algunas de las comunidades en los cuales consideran las intervenciones del I.L.V. y de las misiones católicas y protestantes como "Las Nuevas Tribus", ésta última poco conocida en el país.

P. ¿Mediante qué decreto se estimula la investigación lingüística de Lenguas Agrafas?

R. Existe actualmente, con respaldo de la Presidencia de la República, el Comité de Lingüística Aborigen integrado como ya lo dije, por miembros de distintas instituciones que trabajan con comunidades indígenas (el Instituto Caro y Cuervo, el Instituto de Antropología, el Departamento Nacional de Planeación; Universidades a través del posgrado de Lingüística de la Universidad de los Andes y del Lingüística de la Universidad Nacional, etc.).

Específicamente habría que referirse al Instituto Caro y Cuervo como unidad descentralizada, una de cuyas tareas es la investigación lingüística en comunidades indígenas, y es de anotar que actualmente el Instituto Caro y Cuervo y el Instituto de Antropología, preparan un documento sobre el panorama lingüístico de estas comunidades del país, que incluye, por una parte, trabajo lingüísticos preparados por expertos en lingüística que han trabajado dentro de estas comunidades, y por otra, trabajos etnológicos. Este documento está siendo preparado y se espera aparezca en el presente año.

P. ¿Qué mecanismos existen actualmente para el desmonte de la educación contratada?

R. El Estado no está intencionalmente organizando un desmonte de la educación contratada. El documento del Departamento Nacional de Pla-

neación evalúa cómo justamente la organización del trabajo educativo dentro de estos territorios a cargo de misiones religiosas, mediante la educación contratada, tiene una relativa eficacia administrativa. En el momento en que se crearon los Fondos Educativos Regionales, 1976 -posterior al Concordato-, la institución encargada de la labor oficial dentro de estos territorios de misión, la Iglesia Católica entregó cerca de 1785 escuelas al Estado, y una de las primeras dificultades que éste tuvo, fue el manejo. Sin embargo, con la creación de los F.E.R. y la firma del Concordato de 1973, se limita la autonomía administrativa como la autonomía presupuestal y la propiedad territorial de los territorios de misión que habían sido establecidos por el Convenio de 1953. En él se hacía el reconocimiento de los territorios de misión, aproximadamente el 64% del país. El Concordato de 1973, en cambio, limita esta acción y la desplaza al Estado, a través justamente de la creación de los Fondos Educativos Regionales.

P. ¿En qué comunidades indígenas están adelantando programas de educación bilingüe, elaborados por sus propios miembros?

R. Entre otras, existen experiencias en la Sierra Nevada de Santa Marta; se recuerda como experiencia prominente y por largo tiempo la de la Comunidad Arhuaco de San Sebastián de Rábago, que lleva aproximadamente 7 años y, en gran parte, fueron los propulsores de los lineamientos de educación indígena actualmente acogidos por el MEN. También están experiencias de las comunidades Guahibas y experiencias educativas del CRIC, para mencionar algunas.

P. ¿Cómo analiza y caracteriza usted la violencia actual desatada entre el Estado, grupos paramilitares y guerrilla indígena?

R. En primer lugar. ¿hay guerrilla indígena? Es posible que algunas personas indígenas participen dentro de ellas. No se conoce ningún frente de las FARC, del ELN o de algún otro grupo guerrillero que actúe como una guerrilla indígena; al contrario, hemos conocido muchas quejas de las comunidades del Cauca, en particular del CRIC sobre conflictos existentes entre ellos y la situación de enfrentamiento entre las guerrillas y el Ejército Nacional dentro de estas zonas indígenas. Recientemente, como sabemos, una población entera tuvo que emigrar a Popayán, justamente desalojada por el enfrentamiento de la guerrilla y el Ejército.

P. ¿El menosprecio histórico y cultural para los grupos indígenas es manifiesto explícitamente? ¿Qué actitudes o cuáles actividades creen ustedes sean las más convenientes para evitar este menosprecio y lograr vincular a las comunidades indígenas a la cultura nacional?

R. Hemos insistido hoy en el aspecto de la educación. El de tierras es extenso y complicado, sin embargo el Estado Colombiano ha hecho reconocimiento paulatino de la propiedad territorial de las comunidades indígenas. Otro tipo de medidas deben tomarse en el área de salud; por ejemplo el Decreto 10013, establece el reconocimiento de las medicinas alternativas existentes dentro de las comunidades indígenas, acogiéndose a los postulados de la Organización Mundial de la Salud; de manera que estas comunidades podrían ejercer sus propios procesos médicos. Este tipo de medidas, tanto en educación, como en tierra, como en salud, son en gran parte, el reconocimiento por parte del Estado, paulatinamente obtenido por las mismas comunidades indígenas, pues no se puede afirmar que ha sido el Estado que de un momento a otro, ha reconocido esta serie de derechos.

Por otra parte, en cuanto se refiere a la población nacional, un ingente esfuerzo debe ser realizado; como se decía al principio, no solamente la historia del país se trunca hasta cierto momento, sino que son muy pocos los estudios históricos sobre comunidades indígenas; igualmente las cifras que se citaban del diagnóstico del Departamento Nacional de Planeación, reflejan esa marginalidad de las comunidades dentro del concierto del país. Su reconocimiento no es a ultranza de respeto hacia los complejos sistemas culturales existentes dentro de cada una de estas unidades del país, sino al hecho de que existe una riqueza cultural impresionante, una riqueza científica, desconocida por la sociedad nacional.

Cuando hablamos de diversidad cultural, insistimos nos referimos a complejos sistemas de uso del medio ambiente, de formas de organización social, de manifestaciones religiosas, de organizaciones políticas propias.

Pero, aparte de ello, el respeto cultural, el respeto a la pluralidad cultural, el derecho a la pervivencia cultural y a optar por alternativas de desarrollo propios son derechos internacionales que han sido suscritos por el Estado Colombiano. Este derecho es un principio elemental de los Derechos Humanos.

P. ¿Cuál sería la posición adecuada de la Iglesia Católica, como colaboradora del Estado frente a las comunidades indígenas, teniendo en cuenta que la misión de la Iglesia es la Evangelización?

R. No se puede responder por la Iglesia, es una pregunta para formularla a ella. Se ha tratado dentro de los documentos citados incluir dos respuestas de la Iglesia: Una, que considera aún a las comunidades indígenas llenas de avasallantes conocimientos entorpecedores de su propia realidad, y otra, que en cambio, reconoce al otro indígena, al otro diferente cultural y se propone el compromiso social con estas comunidades, lo reconoce como hom-

bre, como indígena, y como productor de conocimientos y cultura diferentes.

P. ¿Qué actividades educativas y culturales se realizan fuera de las actividades normales de alfabetización en las comunidades indígenas?

R. Existen diferentes intentos de algo que se puede reconocer como "educación no formal". Dentro de esta educación no formal, caen juntamente los proyectos como los desarrollados por el SENA, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Servicio de Salud, etc., una serie de instituciones del Estado, desarrollan trabajos alternativos educativos dentro de las comunidades indígenas.

Para citar el caso del SENA, éste hace transferencias tecnológicas a las comunidades indígenas, para desarrollo de su proceso económico; transferencias tecnológicas que se dan dentro de la educación no formal, por medio de expertos agrícolas que se desplazan y enseñan a las comunidades indígenas, en algunos casos, al mejoramiento y el cuidado de cierto tipo de cultivos que pueden ser eventualmente enriquecidos, el cuidado de aves menores, etc., hay distintas experiencias en este sentido.